SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 r
Por medio año	130
Pur tres meses	65
Por un mes.	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

ror un ano	900	rs
Por medio año	180	
Por tres meses	90	
En Canarias y Baleares.	,	
Por un año	400	
Por medio año	200	
	100	
En Indias.		
Por un año	440	
Por medio ano	220	
Por tres meses	110	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de administracion .- Circulares.

Con esta fecha se dice de Real órden al gefe político de Badajoz lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Alburquerque con motivo de la enagenacion á censo perpetuo de varios terrenos de propios de la capital, verificada en favor de D. Manuel Tomas Sarró, ha consultado, despues de oir á la seccion de Gracia y

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Badajoz y el juez de primera instancia de Alburquerque, de los cuales resulta que, autorizado por la diputación provincial el ayuntamiento de aquella ciudad, vendió á censo enfitéutico, en el concepto de pertenecer á los propios de la misma, varios terrenos á D. Manuel Tomas Sarió en 1842; que el ayuntamiento de la Roza se opuso á esta enagenacion: 1º porque los terrenos que habian sido su objeto pertenecian á los baldíos de aquella villa y estaban en su término; y 2º porque destruia la mancomunidad de pastos que la misma habia gozado de inmemorial en ellos con la ciudad de Badajoz; que en consecuencia el comprador recurrió á la diputacion provincial, la que en 23 de Enero de 1843 acordó nombrar una comision de su seno que activase la division que la expresada villa tenia solicitada de la mancomunidad entre la misma y otras con Badajoz, mandando al ayuntamiento de la Roza que entretanto hiciese respetar, bajo su responsabilidad, los derechos del recurrente; que aquel cuerpo manifestó conformarse con la primera parte de este acuerdo, mas no con la segunda, porque las enagenaciones no podian subsistir como contrarias á la mancomunidad de pastos mientras no recavese de parte de la comision nombrada una resolucion definitiva; que continuando por ello dicho ayuntamiento en su oposicion, reiteró el comprador ante la administracion sus reclamaciones, y al mismo tiempo acudió como despojado por varios vecinos de la Roza al juez de primera instancia de Badajoz, el cual, en vista de la información por aquel su-

ta el gefe político: Vista la Real órden de 17 de Mayo de 1838, dirigida a los gefes políticos, segun la cual deben estos conservar la comunidad de pastos que hubiere existido entre dos ó mas pueblos hasta que judicialmente se decida la cuestion de propiedad por el tribunal á quien competa:

juez y el de Alburquerque, á instancia del ayuntamiento de la Roza, y decidida á favor del segundo por la au-

diencia del territorio, provocó al mismo la de que se tra-

Visto el art. 8°, párrafo 6° de la ley de 2 de Abril de 1845 sobre los consejos provinciales, que atribuye á estos cuerpos como tribunales, cuando pasan á ser contenciosas, las cuestiones relativas al deslinde de los términos correspondientes á pueblos y ayuntamientos en el caso de que aquellas procedan de una disposicion administrativa:

Visto el art. 104 de la ley de 3 de Febrero de 1823, segun el cual, autorizado un ayuntamiento por la diputacion provincial respectiva, podia disponer la enagenacion de fincas de propios:

Considerando, 1º Que el ayuntamiento de Badajoz, en el hecho de enagenar como pertenecientes á los propios de aquella ciudad los terrenos en cuestion, negó la cualidad de baldíos de la Roza y la mancomunidad de pastos que el ayuntamiento de dicha villa alega contra la validez de la enagenacion:

2º Que de aqui resultan dos cuestiones principales; á saber: si existia esta mancomunidad al tiempo de la enagenacion reclamada, y si los terrenos enagenados eran

propios de Badajoz ó son baldios de la Roza, ó lo que es lo mismo, si estan en el término de esta villa ó en el de aquella ciudad:

3º. Que de estas dos cuestiones, independientes entre si, por cuanto la comunidad de pastos entre dos pueblos puede tener lugar en terreuos propios de uno de ellos, toca al gefe político resolver gubernativamente la primera, sin perjuicio del derecho á entablarla despues como ordi naria sobre la propiedad ante los tribunales, segun la citada Real órden de 17 de Mayo de 1838:

4º Que la segunda se reduce en el fondo á una cuestion de deslinde de términos, y las de esta clase corresponden como contenciosas á los consejos provinciales en virtud del párrafo y artículo tambien citados de la ley de 2 de Abril de 1845, cuando se suscitan con ocasion de una medida administrativa, como en el caso presente, en el cual la cuestion de deslinde trae su origen de la autorizacion para enagenar los terrenos de que se trata, concedida al ayuntamiento de Badajoz por la diputacion de aquella provincia en uso de la facultad que á la misma atribuia el artículo igualmente citado de la ley de 3 de Febrero de 1823, á la sazon vigente;

Se decide esta competencia á favor de la administracion; y devolviéndose al gefe político de Badajoz su expediente con los autos, dese conocimiento al juez de primera instancia de Alburquerque de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado resolver la Reina (Q. D. G.) como parece al Consejo, lo digo á V. S., con devolución del expediente, para su inteligencia y cumplimiento.»

De Real orden lo traslado a V. S. para su conocimiento y para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1847.—Benavides.—Sr. gefe político de.....

Con esta fecha se dice al gefe político de Santander, de Real orden, lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Castro-Urdiales con motivo de haberse declarado libre de responsabilidad á Doña Josefa Balparda por la ausencia legal de su hijo, á quien tocó la suerte de soldado, ha consultado, despues de oir á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Santander y el juez de primera instancia de Castro-Urdiales, de los cuales resulta que habiéndose ido á America á la edad de 15 años un hijo de Doña Josefa Balparda, vecina de dicha villa, con el correspondiente pasaporte, fue incluido en la quinta de 1844 y le tocó la suerte de soldado; que llamado para cuministrada, proveyó un auto restitutorio en 14 de Junio | brir su plaza el número inmediato, presentó este un susde 1843 ; que suscitada despues competencia entre dicho | tituto en sa lugar, é intentó despues ante el juez referido contra la insinuada Balparda la accion que entendió competerle para que la misma le resarciese de los bienes de su hijo el perjuicio que con su ausencia le habia acarreado; que pendiente el pleito, acudió esta interesada en 1815 à la diputacion de la provincia exponiendo sobre el particular lo que creyó oportuno, á consecuencia de lo cual promovió directamente aquella corporacion una competencia que no se decidió por mal formada; que devueltos el expediente y los autos ha provocado el gefe político la de

Vista la Real orden de 21 de Octubre de 1844, segun la cual no tienen responsabilidad alguna los padres de jóvenes ausentes en la isla de Cuba ó en otra posesion española de Ultramar, á quienes al ausentarse para aquel destino se les libró pasaporte sin ninguna garantía relativa á la obligacion del reemplazo por no tener aun á la sazon 17 años y medio de edad, aunque despues de haber entrado en ella no se hayan presentado á cumplir la suerte de soldados que en sus pueblos les hubiese cabido, en cuyo caso, si los expresados mozos tuviesen bienes propios, con ellos han de cubrirse sus plazas de soldados por medio de sustitutos, ó se ha de indemnizar á sus suplentes:

Vista la Real órden de 12 de Julio de 1839, expedida para establecer una regla justa, por la que se resolviesen, asi los casos particulares sobre prófugos facciosos que la motivaron, como todos los demas de igual ó análoga naturaleza:

Vistos en especial el art. 3º de la misma, que da por supuesto corresponder por la ley á los suplentes de los tales prófugos el derecho de reclamar contra sus bienes la indemnizacion y resarcimiento de daños y perjuicios, y el art. 5º que, graduando de judicial la cuestion á que esta reclamacion diere lugar, considera que no es conforme á los principios del derecho que se resuelva gubernativamente, y que no hay sobre que recaiga la aclaracion pedida acerca de la autoridad à quien compete hacer efectiva esta responsabilidad:

Considerando que la declarada por la primera de estas dos Reales órdenes, y que es objeto de la demanda puesta contra Doña Josefa Balparda, es manificstamente de la misma naturaleza que la responsabilidad de los prófugos facciosos á que se refiere el citado art. 3º de la segunda, por lo cual puede y debe, segun la misma, aplicarse al caso presente su art. 5%, citado tambien, donde se califica de judicial la cuestion que de aqui resulta, y se considera no sujeto á duda que debe resolverse por la autoridad judicial;

Se decide á su favor esta competencia; y devolviéndose al juez de primera instancia de Castro-Urdiales los autos con el expediente, dése conocimiento al gefe político de Santander de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligeny para que lo tenga presente en casos análogos Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1847.=Benavides.=Sr. gefe político de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar gobernador de Madrid, segundo cabo de Castilla la Nueva, al mariscal de campo D. Cristóbal Linares de Butron.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1847.-Mazarredo.-Sr. capitan general de Castilla la Nueva.

PARTE NO OFICIAL.

MOTICIAS MACTOMALIES.

Gerona 29 de Abril.

Aprobada por el Exciso. Sr. capitan general la sentencia impuesta por el último consejo de guerra al teniente que fue de la facción José Masanet, ha sido pasado por las armas á las seis de esta tarde en las afueras de esta capital. (Post.)

Cádiz 30 de Abril.

Ayer ha llegado à este puerto, procedente de la Habana, el hermoso vapor de guerra Castilla, uno de los dos que el Gobierno español compró el año pasado a los mejicanos. Ha venido sin hacer apenas uso de la máquina, y aun asi trac solamente 28 dias de navegacion, a pesar de haber hecho escala, segun hemos oido decir, en las islas Terceras.

Una persona de las que conducia el huque ha innerto durante la travesia; pero consta que salis de la Habana gravemente enferma de tisis. Averiguado esto competentemente, y no ofreciendo el mal ninguna sospecha de contagio, la junta de sanidad. que se reunió ayer para ocuparse de este asunto, acordó permitir la entrada del vapor.

Por el se han recibido algunas cartas de la Habana, cuyas fechas son del 1º de este mes. Aquel mismo dia salió el cerco que nos tracrá los periódicos, y que se espera de un momento á

Hoy solo sabemos, con resertencia al Castil'a, que la issa de Cuba continuaba disfrutando de completa tranquilidad. (Com.)

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del miércoles 5 de Mayo de 1847.

Lectura del dictámen de la comision sobre compañías mercantites por acciones.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. ARTETA.

Sesion del dia 4 de Mayo de 1847.

Se abitó à las tres menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la sesión anterior.

El Sr. Viceptesidente ARTETA: Señores, acabo de saber la sorprendente é infausta nueva de la muerte del Sr. marques de Gerona, digno Presidente de este Congreso. Algunos señores Diputados, queriendo tributar un homenaje á sú memoria, han presentado en la mesa la proposicion de que se va á dar cuenta. Se lejó la siguiente

Proposicion.

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que la comision de gobierno interior, en union con los Presidentes y Secretarios que lo hayan sido en las anteriores tegislaturas, dispongan los honores funcbres que se han de dispensar á la memoria del digno Presidente marques de Getona.—Arteta.—Vahey.—Nocedal.— Vazquez Queipo.—Roca de Togores.—Villaverde.—Reinoso.— Lajan.—Duque de Alba.—Rebagliato.—Conde de Pinofiel.»

El Sr. NOCEDAL: Señores, el Congreso no extrañara que diga yo muy poro en apoyo de la proposicion que acaba de oir: me seria absolutamente imposible entretencile por mucho tiempo; y ademas, despues de la noticia que acaba de dársenos, el Congreso no escucharia con serenidad las palabras que salie-en de mi boca en este momento en que se acaba de saber la funcista muerte del Sr. marques de Gerona. Esta, no solo es una pérdida para el Congreso de Diputados, no es tampoco una pérdida para un solo partido, es una pérdida para todos los par-

tides, es una perdida para el pais.

El objeto que he tenido al formular esta proposicion, y el que tienca los que conmigo la han firmado, es que el Congreso, desde el momento en que es sabedor de la triste noticia, de la debida consideración y apreció á la memoria del que, ademas de ser su Presidente, era de todos nosotros un dignisimo amigo, era una persona tan respetable. Ruego pues al Congreso que immediatamente apruebe la proposición que acaba de leerse, y la apruebe por unanimidad, para que la comisión de gobierno interior pueda, tan pronto como sea posible, ocuparse en este encargo. Greo que los Sres. Ministros, como Ministros y como Diputados, aprobarán lo que aqui aprobamos, y darán a la comisión todo el auxilio que necesite. De todos modos cumple á los que teniamos la houra de ser amigos del Sr. marques de Gerona hacer esta proposición y rogar al Congreso que la

aproebe. El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernacion del Reino: El Gobierno está profundamente conmovido, y el Ministro de la Gobernación profundísimamente afectado con la noticia infausta de la pérdida que todos lamentamos, pérdida para el pais, como ha dicho el Sr. Nocedal, pérdida para el Congreso, y mas que para todos, para el que tiene el honor de hablar en este momento, que tenia la honra de ser su amigo desde la juventud, de haber estado unido á él desde sus mas tiernos años. La emocion que siento en este momento no me permite decir mas que cuatro palabras en apoyo de la proposicion, si es que apoyo necesita. El Gobierno la acoge gustoso: el Gobierno se babia ya puesto de acuerdo para rendir al digno Presidente, enya pérdida todos lamentamos y lamentará dentro de poco el pais, todos los honores que corresponden á su alta dignidad y al elevado rango que ocupaba. El Gobierno pues se asocia á las ideas de los Sres. firmantes, sintiendo como el que mas la muerte del Sr. marques de Gerona, con la cual la patria ha perdido un digno ciudadano, y sus amigos todos un dignisimo compañero.

Preguntado al Congreso, se tomó en consideracion la propo-

sicion por unanimidad.

El Sr. SARTORIUS. Pido la palabra para hacer una observacion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sartorios tiene la palabra. El Sr. SARTORIUS: Pocas serán las que yo pronuncie, porque estoy tambien profundamente conmovido; pero quiero rogar al Congreso y á los Sres. firmantes de la proposicion que hagan una ligera variacion en ella. La comision de gobierno interior se compone de los individuos nombrados por las secciones y

del Presidente del Congreso, que es presidente nato de la comision. Al Presidente le hemos perdido por desgracia, y yo pienso que los Vicepresidentes son los que deben tener la honra de presidir á la comision de gobierno interior, siquiera para este caso. Esta es la súplica que hago al Congreso, que creo fundada, y á la cual espero que accederán los Sres. Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: La duda cuya resolucion propone el Sr. Sartorius me habia ocurrido a mi desde un principio, y pensaba asociar este bonor á todos los Sres. Vicepresidentes; pero asi como en ausencia y enfermedad del Presidente le reemplaza el individuo que tiene la houra de habiar en este momento, asi con mayor razon creia yo que debia reemplazarle en circunstancias tan funestas.

El Sr. VAHEY: Antes de entrar en el salon el Sr. Presidente actual nos bizo una indicación sobre quién presidiria: yo dije que mientras hubiese un Presidente del Congreso, el señor Vicepresidente primero no era mas que Vicepresidente; pero que despues de la desgracia ocurrida, el Sr. Vicepresidente primero era el Presidente natural de este cuerpo.

La comision de gobierno interior no tiene mas que un presidente, el del Congreso: así creó que se pueden asociar á ella los Sres. Vicepresidentes; pero no presidirla sino el primero, que por la triste muerte que deploramos es su Presidente natural.

Preguntado el Congreso, quedó aprobada la proposición por manimidad.

El Sr. SALAMANCA, Ministro de Hacienda, subió á la tribuna y leyó:

Una memoria sobre el estado de la Hacienda pública.
 El presupuesto de ingresos para los seis últimos meses del

2? El presupuesto de ingresos para los seis ultimos meses de corciente año.

5. El presupuesto de gastôs para los mismos seis meses. 4. El presupuesto de ingresos para el año de 1848.

5. El presupuesto de gastos para el mismo año.

Despues el Sr. Ministro de Hacienda anunció que estaba bastante fatigado, y que el Sr. Ministro de Coniercio lecria los dos proyectos que le quedaban por presentar.

El Sr. PASTOR DIAZ, Ministro de Comercio é Instruccion pública, sube á la tribana y lee un proyecto de ley sobre arreglo de la Caja de amortizacion, y otro sobre establecimiento de Bancos.

Concluida su lectura anuncia el Sr. Presidente que estos proyectos pasarán a las secciones para el nombramiento de comisiones.

Juró y tomó asiento el Sr. Casanova, y se publicó que ingresaba en la 5ª seccion.

Acto contínuo se leyó y el Congreso aprobó definitivamente el proyecto de reglamento.

El Sr. PUlG: Pido la palabra para hacer una interpelacion al Gobierno de S. M.

El Sr. Vicepresidente SARTORIUS: V. S. la tiene.

El Sr. PUIG: Mi interpelacion se reduce á pedir explicaciones al Gobierno de S. M. sobre la multa exigida por el capitan general de Cataluña al ayuntamiento de Figueras; y quisicra que el Gobierno manifestase en qué estado está el expediente que se formó, ó si senala dia para la contestacioa, ya que no está presente el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernacion del Reino: El expediente de que acaba de hablar el Sr. Diputado relativo à una multa exigida por el capitan general de Cataluña al pueblo de Figueras es un expediente que he encontrado á mi entrada en el ministerio.

El hecho es el siguiente. El capitan general exigió una multa de 28,000 rs., si no estoy equivocado.

El Sr. Vicepresidente REINOSO: Para conocimiento de la mesa, gestá V. S. dispuesto á contestar á la interpelacion?

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernacion del Reino: La interpelacion en realidad corresponde al Sr. Ministro de la Guerra; pero voy á dar algunas explicaciones, con las que creo quedará satisfecho el Sr. Diputado.

Decia que se habia exigido una multa de 28,000 rs. al ayuntamiento de Figueras por el capitan general de Cataluña. El ayuntamiento de Figueras acudió, como era natural, al ministerio de la Gobernacion pidiendo que se le eximiera de la multa, y dando al propio tiempo las razones en que se apoyaba su peticion. El Gobierno creyó que las razones que habia expuesto el ayuntamiento de Figueras eran justas, puesto que le eximió de la multa; pero aqui quedaba una duda, y el expediente me le encontré en este estado a mi entrada en el ministerio.

Se habia dado una Real órden para que se devolviera la multa; pero quedaba como he dicho una dificultad, y esta dificultad era grave como comprenderán los Sres. Diputados. Es que los 28,000 rs. de la multa se habian gastado, y no se encontraba de donde satisfacer al ayuntamiento de Figueras. Se decia que el ayuntamiento de Figueras tenia razon, y este ayuntamiento no se queria convencer, y hacia bien en ello, hasta que se le devolviera el diuero, y el dinero no era fácil devolvérsele porque se gastó. Averiguado dónde se habia gastado y por quién, resulta que el capitan general de Cataluña lo habia gastado distribuyendolo en el prest de la tropa, y por consiguiente en el ministerio de la Guerra existe esta especie de responsabilidad.

Yo conocí que nada se conseguiria con que se volviera á mau-

dar que se devolviera esta multa, y por lo mismo erei conveniente ponerme de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra, y creo que de esta manera se allanará fácilmente este negocio, que yo no dejaré de la mano hasta conseguir que se devuelva el dinero al ayuntamiento de Figueras, puesto que es josto y que está asi mandado por S. M.; y con esto creo que quedará satisfecho el Sr. Diputado.

El Sr. PUIG: Estoy completamente satisfecho con las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero este expediente está en el ministerio de la Guerra, y cuando me he presentado en el para hablar de este negocio me han manifestado que se pasaria á informe del capitan general de Cataluña. Yo no sé qué objeto puede haber en esto cuando media una Real órden de S. M. mandando que se devolviera la multa que se exigió indebidamente, lo cual me prueba que de aquel Ministerio proceden los obstáculos.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernacion del Reine; Yo vuelvo à repetir que creo que se allanarán los obstáculos. El Sr. Ministro de la Guerra ha pedido informe al capitan general de Cataluña; esto no se puede evitar: hace poco que se ha encargado de la cartera de la Guerra, no está enterado de este negocio, y antes de resolver ha querido formar bien el expediente para fallar con acierto: para eso ha pedido informe al capitan general de Cataluña, cosa muy natural. Pero yo creo poder decir al Sr. Paig que se allanaran los obstáculos, y con esto podrá quedar S. S. satisfecho sin necesidad de insistir en su interpendicione.

El Sr. PUIG: Quedo satisfecho.

El Sr. SAGASTI: Pido la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno, de S. M.

El Sr. Vicepresidente REINOSO: El Sr. Sagasti tiene la palabra.

El Sr. SAGASTI: En 1º de Setiembre de 1841 se publicó ma ley decretada por las Córtes y sancionada por la corona, en cuyo art. 3º se preventa clara y terminantemente que no se abonarao á los ex Ministros de la corona los sueldos que estaban percibiendo á titulo de cesantía. Esta disposición se observó hasta que en 1º de Mayo de 1344, abrogandose un Ministro de la corona facultades que no tenia, previno que continuaran abonandose esos sueldos á los ex Ministros á titulo de cesantías.

Mi interpolacion se reduce á que se sirva el Gobiero manifestar si está en ánimo de pagar indebidamente esos sueldos ó no.

El Sr. SALAMANCA, Ministro de Hacienda: El Gubierno aplaza para otro dia la interpelación del Sr. Sagasti. Remirá los datos suficientes para contestar á S. S., y lo anuncianá cuando este caso llegue.

El Sr. BELLOSO: Pido la palabra para recordar una interpelacion al Gobierno de S. M.

El Sr. Vicepresidente REINOSO: La tiene V. S.

El Sr. BELLOSO: El Congreso recordará que en la sesion del dia 27 de Marzo último anunció una interpelación al Gobierno sobre el reintegro que se prometió á los puel·los de los fondos, depósitos y propios procedentes de las acciones que tenian en el Banco de San Fernando, y de las cuales dispuso el Gobi ruo en 1837, coyo reintegro despues del tiempo trascurrido aun no se ha verificado.

Yo creo, señores, que un Gabierno á quien se interpela debe to narse el tiempo suficiente para contestar; pero, ceñores, el plazo de ese dia, yo creo que no debe ser indefinido:

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación del Reinor Es cierta la teoría que ha sentado S. S.; las interpelaciones no deben aplazarse indefinidamente; eso es indudable: si esa tenta se sentara, seria tanto como decir que no hubiera interpela-

El Gobierno por decoro debe contestar à las interpelaciones que se le hagan; podrà dilatarlo mas ó menos segun el genero de la interpelacion; pero no puede dispensarse de contestarlas. Esto es exacto; pero tambien lo es que la interpelacion del Sr. Bellaso no se hizo al Gobierno actual, sino al pasado. El Sr. Bellaso no se ha servido indicarme que tenia está interpelacion pendiente; no lo ha becho à uingano de mis compañeres; al menos yo no tenia noticia de ella. Si me hubiera hecho esa i dicacioa hubiera dicho à S. S. cuándo podria contestar sobre el asunto grave à que S. S. se ha referido, como conocera el Congreso que lo es el de los pósitos de los pueblos, indemnizaciones y cosas semejantes. Esto no se puede contestar de repente: yo no podria hacerlo ahora, porque para ello son necesarios algunos dar tos que me hubiera procurado si, como he dicho, hubiera tenido noticia de esta interpelacion. Procurará el Gobierno resuir datos, y entonces podrá el Sr. Belloso explanar su interpelacion.

El Sr. BELLOSO: Respecto á lo dicho por el Sr. Ministro de la Gobernacion, debo manifestar que así que se constituyó el Gobierno actual me dirigí al Sr. Ministro de Hacienila y la hice presente mi interpelacion. El Sr. Ministro me dijo que mo podia contestar porque tenia unos proyectos de ley que presentar á las Córtes sobre este asunto.

El Sr. SALAMANCA, Ministro de Hacienda: No es extraño que me haya olvidado de una conversacion particular tenida con el Sr. Diputado que acaba de hablar, cuando el Ministro

FOLLETIN.

FELISA.

(Conclusion.)

—Tal vez no te amaba; pero te hobiera amado, respondió Cecilia florando y abrazando á su hermana. No te aflijas; si Gandale no te ama, no te faltará otro que:....

-Es preciso rennuciar á esas ideas; conozco que mi corazon no se daria dos veces. Sufro mucho, muchísimo, y solo Dios puede consolarme.

A la mañana signiente partieron de Paris Cecifia y su hermana, donde permanecieron 15 dias sin oir hablar ni de Felisa ni de Gandale. Cuando volvieron de su expedicion encontraron un billete concebido en estos términos:

«Señora: Mi sobrino es un fátuo á quien desheredaré sin remedio. Abora ha dado en enamorarse de esa niña que se guarda en una torre encantada. Segun os he oido es rica y de buena familia; pero no puedo consentir en su casamiento con esa beldad desconocida. He dicho al marques que no cuente conmigo para nada, y que vaya el solo á pedir su novia.

- Qué me decis? preguntó Angela.

Tomó la pluma con mano trémula y con el corazon desgarrago de dolor, y escribió la siguiente carta:

•Querida Felisa: El cielo, que os ha enviado desde muy jóven grandes penas, os reservaba una inmensa felicidad: el hombre mas honrado del mundo os ama, y no tardará en pedir vuestra mano. Sed feliz con él y hacedle dichoso, querida Felisa; este es el desco de mi hermana y el mio; os dejamos tal vez por mucho tiempo. Que vuestras prosperidades uo os hagan olvidar á los que sufren; rogad por ellos y por vos, y colmada de las felicidades de este mundo pensad en cosas mas grandes y mas lejanas.

Me parece que no será vana la prediccion de la madre Perpetua, y no es dificil que tome el velo en la Annaciacion. Acordaos de mi entonces, y hablad alguna vez de la hermana.

Un diestro criado se encargó de entregar la carta á Felisa, y una hora despues habia llegado ya á sus manos. Felisa ignoraba lo que sucedia, y vivia en una agitacion extrema. La repentina marcha de las dos hermanas la habia servido de gran pesar, porque se le quitaban los medios de volver á ver al marques de Gaudale.

La carta de Angela la llenó de placer y de asombro, y no

pudo contener su triunfo y su alegria. Pálida y con la frente erguida entró en el salon en que trabajaba la schorita de Saulieu. Sentóse la jóven, y con acento precipitado dijo:

— Tia mia.... necesito hablaros. Escuehadme..... Ha llegado el momento de dejar por fin esta casa.... Bien pronto, tal vez hoy mismo, vendrá un hombre rico y de calidad á pedir mi mano...

— Qué habeis dicho? Sin duda he oido mal...., interrumpio la de Saulieu con la vaga mirada de un loco.

-Digo que el Sr. marques de Gandale quiere casarse conmigo, y que va á venir á pedir mi mano; ese la concedereis! Miróla la de Santieu é hizo un ademan negativo. At ver Fe-

Miróla la de Santieu é hizo un ademan negativo. Al ver relisa aquella respuesta, estallaron su indignacion y sus résentimientos por tanto tiempo comprimidos.

—No creais que os obedezca, exclamó; no sufriré mucho tiempo la esclavitud que me imponeis. Sí; me habeis hecho sufrir mucho y os detesto. Qué otra cosa habeis sido para mí mas que una mala parienta? Cuando niña me abandonasteis á la puerta de un claustro, y ahora me teneis como una presa. Debeis tener entendido que mi puesto está en el mundo, donde debo vivir como todas las jóvenes de mi clase. Sé que soy rica y de buena familia; devolvedme mi fortuna para que yo ocupe mi rango. No me respondeis? pues tendreis que hacerlo cuando venga Mr. Gandale á pediros cuenta de vuestra repulsa.

— Desgraciada jóven! exclamó la señorita de Saulieu levantando los ojos al cielo; despues con un gesto inexplicable de dolor y de autoridad moitró la puerta á Felisa diciendo:

de Hacienda tiene que hablar con todos los Sres. Diputados. Indudablemente contestaria yo a S. S. lo que acaba de manifestar; á saber, que tenia un pensamiento general sobre el arreglo de la Hacienda, y que podia esperar unos dias. Yo creo, señores, que se podra acusar al Ministro que desempeña el departamenque la parta de de tener paco acierto; pero de poca actividad, de ser poco trabajador, no: lo que ha hecho estará mal hecho si de sei peco pero se necesita meditarlo mucho; y cuando el señor Belloso me fuera á hablar de esa interpelacion, no es extraño que por atencion le pidiera un poco de espera, porque tenia un que persamiento sobre este mismo asunto, y tal vez quedar con él satisfechos los descos de S. S. En este momento no estoy en disposicion de contestar a S. S., y por consiguiente aplazo la in-

El Sr. BELLOSO: Entonces nada mas tengo que decir. Yo

El Sr. REINOSO: Permitame V. S.: aplazada la interpelacion, no tiene V. S. derecho para hablar.

El Sr. BELLOSO: Está bien; pero que conste que he hecho

por mi parte lo que he podido.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa dos dictámenes de

Se leyó una comunicación del Sr. Ministro de Comercio, en la que manifestaba que S. M. le autorizaba para retirar el proyecto de ley sobre importacion y exportacion de cercales.

Dióse cuenta de los nombramientos hechos por las secciones en su última reunion.

Se concedieron tres meses de licencia al Sr. García (D. Roman). Se leyó la lista de las peticiones nuevamente presentadas.

Se levó el dictamen de la comision encargada de examinar el proyecto de ley de varios Sres. Diputados sobre el señalamiento de una pension á la viuda é hijos del general D. Pedro

El Sr. Vicepresidente REINOSO: Antes de pasar á la órden del dia debo hacer presente al Congreso que hoy segun el reglamento deben sortearse las secciones; pero habiéndoseme indicado la necesidad de reunirse en sesion secreta para cosas de gobierno interior, la mesa propone al Congreso si se suspenderá el sorteo de las secciones para mañana y si se reunirá en sesion secreta despues de concluida la pública, que será muy breve, porque solo bay un dict men de la comision de actas.

Hecha la pregunta sobre si se suspenderia el sorteo de las serciones, y si quedaria el Congreso en sesion secreta despues de

la pública, se acordó que sí.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de actas sobre la del distrito de Carballo, provincia de la Co-

El Sr. Vicepresidente REINOSO: Orden del dia para manana: discusion de los asuntos pendientes. Se levanta la sesion. Eran las cuatro y media.

MADRID 5 DE MAYO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Durante la permanencia de la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) en el Real sitio de Aranjuez no se permitira entrar en el mismo á ninguna persona que no venga provista del oportuno pasaporte Real, ó despachado por las oficinas depen-

dientes de este gobierno político. Los comisarios, celadores y agentes de P. y S. P., asi como los oficiales é individuos de la guardia civil, quedan encargados y serán responsables de la ejecucion de la presente órden, que ara noticia de todos se publicará por tres dias consecutivos en la Gaceta y en el Diario de Avisos de esta corte.

Madrid 4 de Mayo de 1847. - Patricio de la Escosura.

DIRECCION GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR.

Circular.

Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra en 1º del

actual me dice lo que signe:

«Exemo, Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. en su escrito fecha 6 de Abril último, se ha servido autorizarle para que desde luego convoque á exámenes de ingreso en la escuela especial del cuerpo de estado mayor segun se ha verificado en los años anteriores, cuidando V. E. de que esta medida se circule á los inspectores y directores generales de las armas é institutos del ejército y capitanes generales de los distritos, para que con arreglo á las Reales órdenes vigentes sobre el particular cursen las solicitudes de los aspirantes, y expidan los correspondientes pasaportes á los que se hallen fuera de la corte, siendo asimismo la voluntad de S. M. que á estos se les permita desde luego venir à ella, quedando bajo la la mencionada parroquia de San Marcos de Sevilla.

vigilancia del director de estudios de la citada escuela especial, | crespo seno, las blandas plumas y el oro del cabello no saltan para lo cual deberán acompañar á las solicitudes que promuevan certificaciones de colegios, institutos ó maestros particulares de los estudios que en todo género hayan hecho, á fin de evitar que con el pretexto del examen se separen de sus filas. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos expresados.»

Lo que traslado á V. E. en su cumplimiento, y á fin de que sirviéndose hacerlo saber á los cuerpos de su digna dirección, puedan los individuos de ellos que deseen ser examinados como comprendidos en esta convocatoria dirigir sus instancias segun se previene, y pedir sus pasaportes para trasladarse à esta corte con el objeto de que tengan tiempo de repasar las materias del examen expresadas en el art. 1º del reglamento de la escuela especial del cuerpo de estado mayor del ejército, cuyo acto tendrá lugar en el próximo mes de Julio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1847. - Francisco de Paula Figueras - Exemo. Sr. inspec-

Reglamento de la escuela especial del cuerpo de estado mayor del ejército.

Art. 1º Las circunstancias y conocimientos que han de concurrir en los aspirantes para su admision en la escuela especial son las de ser oficial del ejército, milicias ó armada, sin defecto notable en su persona, ni tacha alguna en su condueta, y la aprobacion en el exámen de las materias signientes; ordenanzas generales del ejército; táctica de infantería y caballería; fortificación de campaña con el ataque y defensa de los puestos; nociones de geografia ; traducir el frances ; aritmética; ilgebra, inclusa la teoria general de ecuaciones; geometria elemental; trigonometría rectilínca; geometría práctica; dibujo militar o natural hasta cabezas inclusive.

Art. 2º Este examen, que se verificará anualmente en el mes de Julio por tres profesores, será presidido por el director de estudios de la escuela, ó por el que accidentalmente le recm-

Art. 3º Las ceusuras serán las de sobresaliente, muy bueno, bueno é insuficiente, requiriéndose á lo menos la de bueno per pluralidad para la admision en la escuela.

ESTUDIOS BIOGRÁFICOS.

Algunas noticias del aplaudido poeta Francisco de Rioja (1).

Nació en Sevilla por los años de 1588, siendo hijo de los nobles y acomodados sevillanos D. Andres de Rioja y Doña Catalina Medinilla, su legitima mager. Bien joven dió señales de su grande ingenio. Reunido con todos los apreciables varones que en aquella dichosa edad se aplicaban al estudio de las bellas letras en su docta patria , vivia nuestro Rioja enmedio de los mas dulces placeres, recibiendo en todas partes las oblaciones y los respetos debidos á su extraordinario talento.

No hacia mucho tiempo que el famoso Juan de Mal-Lara y sus grandes discípulos habian esparcido en Sevilla las flores de la amena literatura, cuando Rioja, dotado por el cielo de un exquisito gusto y una melancólica sensibilidad, se puso al frente de la nueva escuela sevillana.

Habiéndose dedicado á la carrera eclesiastica obtuvo una racion en la catedral de su patria, en cuyo nobilisimo cabildo fue

muy querido y respetado (2).

Retirado algunos dias á un jardín de su propiedad, sito en la antigua calle de Raspavicjas (hoy de la Iniesta), perteneciente á la collacion de San Marcos, estudiaba y consultaba las flores para dar rienda suelta á su armonioso y delicado númen. Alli fue donde lejos del bullicio y de la confusion del mundo escribió sus bellísimas silvas. Sin ver las mismas flores que tan graciosamente pinta, sin tocar la misma rosa, no pudo jamas decir Rioja hablando de esta flor:

> Para las hojas de tu crespo seno Te dió amor de sus alas blandas plumas Y oro de su cabello dió á tu frente.

- Estos sencillos y expresivos versos no se pueden nunca hacer sin estar viendo el original que se retrata. Las hojas del

(1) Amantísimo desde mi temprana edad de este delicado ingenio sevillano, tengo acabada hace mucho tiempo una completa crítica literaria de todas sus composiciones poéticas, en la cual analizo con bastante detenimiento sus gallardos sonctos, sus graciosas silvas, su incomparable epístola á Fabio y su maestra refundicion de la cancion elegiaca de Rodrigo Caro á las ruinas de Itálica, tan ligeramente consideradas hasta el dia.

(2) En esta época vivió Rioja muchos años en la calle del Conde del Castellar, collacion de San Marcos, con dos hermanas suyas, á quienes amaba en extremo, llamada la una Doña Francisca de Rioja, muger de Luis Cansino, y la otra Doña Inés, que murió viuda en 31 de Mayo de 1649, y fue sepultada en

á la imaginacion, si los ojos no tienen delante frescas y loza-

En esta feliz situacion se hallaba nuestro Rioja, cuando amistado con el célebre conde-duque de Olivares marchó a Madrid de bibliotecario de tan insigne Mecenas. Alli, por su saber y por su modestia, ocupó un lugar muy distinguido entre los eminentes y numerosos literatos de la corte de Pelipe IV.

Para eterna gloria de Francisco de Rioja, todo lo que de él nos queda, todo lo que se ha logrado salvar de la injuria de los tiempos y de la rusticidad de los hombres, es sobresaliente. Ahi estan sus sonetos; ahi estan sus silvas; ahi esta su epistola á Fabio (el conde-duque de Otivares); ahi esta en fin la famosa cancion elegiaca á las ruinas de Itálica, que tan sabiamente supo refundir de la que escribió Rodrigo Caro: en todas y en cada una de estas metancólicas y profundas composiciones poéticas resalta el lenguaje castizo, la esmerada dicción da fresca lozanía y el exquisito gasto del Tibulo sevillano. ¡Ah; cuántas otras bellisimas producciones de este grande y fecundo ingenio estaran acaso llenas de solvo y de polilla en unestras maltratadas bibliot cas ó en nuestros, involucrados archivos!

En algunas de las preciosas obras de Francisco de Rioja seve, ya al sabio que enseña, ya al filósofo que desprécia las ponipas y las vanidades de la tierra, ya al morafista que reprende los vicios, ya en fin al varon que, cual el del ilustre Horacio, vive dichoso y bich hallado en la tranquita y delegementianione. En tan buenas máximas significó claramente Rioja su indote y su caracter. De su muguna ambición dió una prucha irrefutable cuando dijo en la epístola a Fabio:

> Quiero, Fabio, seguir á quien me¶llama Y callado pasar entre la gente, Que no afecto los nombres ni la fama.

Y en otro lugar de la misma epístola:

No resplandezca el oro y los colores En nuestro traje : ni tampoco sea Igual al de los dóricos cantores. Una mediana vida yo posea, Un estado comun y moderado, Que no lo note nadie que lo vea.

Entre los trabajos literarios de este celeberrimo escritor. salvados felizmente de las inclemencias de los tiempos y de los hombres, se cuentan «El Aristarco o consura de la proclamacion católica de los catalanes.» Se dió al público en Madrid, sin nombre de autor. «Avisos á predicadores. Cartas sobre el título de la Cruz. Ildefonso, ó tratado de la Concepcion de muestra Señora. Respuesta á las advertencias contra su carta intitulada del Duque de Alcalá. En cuyas obras, llenas de una inmensa y sazonada erudicion probó Francisco de Rioja su profunda doctrina, su buen criterio, y su exquisto gueto clásico.

La desgracia ocurrida en la privanza del conde-duque de Olivares no llegó afortunadamente á nuestro Rioja, antes bien el Rey Felipe, para darle una alta peneba de su augusto aprecio, lo hizo su bibliotecario, cuyo destino tuvo hasta su muerte, acaccida en Madrid por los años de 1658.

El melancólico Francisco de Rioja, el poeta de la dulznra, de la delicadeza y de la sensibilidad, descendió al sepulero Hevandose tras de sí los vivas y las aclamaciones de todos los

amigos del buen gusto y de las bellas letras castellanas. La coronada villa de Madrid , la augusta corte de España debe siempre guardar orgullosa las venerandas cenizas de tan esclarecido vate.-Antonio Gomez y Aceves.

TEATROS.

Sin perjuicio de ocuparnos mas extensamente otro dia de la animación que presentan los teatros de esta corte, queremos dedicar hoy unas pocas líneas á dos de ellos, que por lo mismo que no son de primer órden y se esmeran en agradar at público con funciones variadas, metecen proteccion y alabaoza.

El primero es el del Instituto, cuya companía, se distingue por lo igual, y en la que brillan algunos actores inimitables en cierto género, como el Sr. Dardalla. Este artista, cuya especialidad son los papeles de andaluz, ha desempeñado con el mismo acierto el de la Flor de la cancla que el de El torero en Madrid; graciosos juguetillos literarios, bien versificados, llenos de chistes y admirablemente desempeñados. No es por tanto maravilla que mucho favorezca el público al colisco de la calle de las Urosas, donde se reune ademas una sociedad escogida.

El Museo es el otro teatro á que aludimos antes, y el cual demuestra una actividad asombrosa, habiendo dado en 10 dias tres novedades; Clara Harlowe, Aventuras de un page y el Dos de Mayo. El primero es un drama soporifero é inmoral ; la segunda una comedia alegrita, demasiado alegrita tal vez; pero que divierte y hace reir. La última es una tragedia escrita por tres jóvenes estudiosos, los Sres. Santa Ana, Montemar y Bravo, y dedicada principalmente á exaltar la heroicidad de sucumbieron en el memorable suceso que explica su título. En

-Marchad á vuestro cuarto. Recibiré á Mr. de Gandale y si persiste despues de esta entrevista, consiento en vuestro casamiento. Marchad.

Subyugada por aquella autoridad, se retiró la jóven á su hahitacion, desde donde estuvo todo el dia de pie junto á la ven-

tana espiando el menor movimiento, el menor rumor. Poco despues de medio dia anunció el ruido de un carruaje la llegada del marques de Gandale. Cuando le oyó la de Saulieu se levantó para recibirle. Al ver aquella imponente figura envi) cida por el dolor, no pudo menos de estremecerse el mar-

-Señorita, dijo despues de las generales de la ley, yo soy el marques Hector de Gandale, y creo que mi nombre me permitiria aspirar al honor de vuestra alianza. Poseo una fortuna mas que suficiente para vivir con arreglo á mi clase. He tenido ocasion de ver a vuestra sobrina, y estoy locamente enamorado de ella. Me han dicho que es huérfana, que no tiene mas pariente que vos, y veugo á pediros su mano.

-Os la rehuso, caballero, respondió la de Saulieu con voz

¿Y cuáles son los motivos de esa repulsa?

-Os los diré si os empeñais absolutamente en ello, pero creedme; renunciad à la mano de mi sobrina sin explicacion, sin obligarme à haceros una revelacion terrible.

El marques no la respondió mas que con un ademan como significando que estaba dispuesto á todo.

Recogióse la señorita de Saulieu como para encontrar en sí misma fuerza para hablar, y despues dijo con voz lenta al principio y despues precipitada:

Caballero, voy á contaros una historia lamentable, las horribles desgracias de dos familias Huérfana desde mi infancia, fui educada con mi hermana por un tio que nos habia adoptado. A los 16 años se casó mi hermana con un hombre de calidad, y yo me quedé con mi tio. Deseosa de poder cuidarle, no quise casarme, y vivi con él hasta cumplir 25 años en la persuasion de que partiria su fortuna entre mi hermana y yo; pero de nada sirvieron mis previsiones; cuando mutió me instituvó su única heredera, sin que yo tuviese noticia de nada. ¿Cómo podré recordar las consecuencias de esta preferencia?..... El marido de mi hermana habia concebido hácia mí una pasion detestable.... y su codicia igualaba á su horrible amor. Iba yo á casarme con un hombre á quien amaba, y el miserable concibió el proyecto de casarse conmigo, librandose de todos los obstácir los que se oponian á sus planes..... En una misma noche fue asesinada su muger en su propio castillo, y mi amante murió casi á mis pies de un balazo en la cabeza.... El asesino habia calculado hábilmente su doble crimen; pero la Providencia decretó su castigo. Sus crimenes tuvieron testigos invisibles, y sus vietimas fueron vengadas..... Murió á manos del verduge..... Habreis oido la horrible historia del conde Chardavon, que sue enrodado vivo en Tolosa.... Ese era el padre de Felisa. Tenia el asesino una hermana, á quien todos llamaban la hermosa Genoveva.

Deshonrada por el suplicio de su hermano, murió en un convento; y yo., a guien aquel monstruo privo de todo lo que amaba, me consumo aqui entre los viejos servidores que me han seguido, y esta niña que me acusa, y á quien deho ocultar eternamente nuestras desgracias. ...

El marques habia oido el relato con mudo horror, y antes que la señorita de Saulien hubiese dejado de hablar, se levantó sin decir palabra. Abrió Balin, las puertas; Gandale se inclinó profundamente, y se retiró,

Al tiempo mismo que el joven salia vió la señorita de Sanlicu el pálido rostro de Felisa; la infeliz lo habia oido todu, y era horrible su desesperación y súrbalma concentrada.

-Tia mia, dijo poniendo la carta de Angela en el velador; quiero volver a las Anunciadas. Mi sitio está alli.... Lo he pensado mejor, y.... Angela amaba à Gandale, y presto que soy lija de un ajusticiado se casará con ella... Tia mia, volvedine al convento; porque solo al pensar en esto conozco que tengo sangre de mi padre on las venas.

Efectivamente, aquel mismo dia volvió Felisa a la Anunciacion. A la puerta del claustro la recibieron el P. Boinet y la su-

—Siempre os hemos esperado, dijo el buen padre.
—Venta, hija mia, exclamo la madre Magdalena con acento de ternura y de alegría, i pobre oveja latigada la Rendito sca el huen pastor que os trae, y el dia en que volveis al redit.

artilicio dramático.

Jan Jan State Company

Los actores han desempeñado con esmero estas obras, y sobre todo el Dos de Mayo, babiendolos exornado la empresa con lujo, prupiedad y elegancia. Creemos que semejantes sacrificios scran dignamente remunerados.

AVISOS.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

Habiendo resuelto esta inspección proceder a demarcar y dar posesion de lus minas que con arreglo á la ley se ballen en el caso de poderlo ser, y que radican en los términos de Alcorlo y Congostrina, Hiendelaencina, Robledo, Bodera, Semillas, Villares y Bustares, se pone cu conocimiento de los respectivos interesados para que por si ó por medio de persona competentemente autorizada presencien dichos actos, presentando los documentos de resguardos expedidos por esta inspeccion.

Se advierte que dichas operaciones darans principio por las situadas en Alcorlo desde el dia 14 del corriente mes, continuando en los siguientes por el órden que auteriormente se ex-

Madrid 4 de Mayo de 1847 .- Fernando Cutoli.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

Distrito de Madrid.

Esta comision ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el art. 32 de los estatutos para declarar con derecho á la pension que ha solicitado Doña Amalia Moreno y Luyando, vinda de D. Protlencio María Berriozabal, abogado de los tribunales del reino é individuo de dicha sociedad, el cual nació en esta corte el dia 28 de Abril de 1816; contrajo matrimonio en 50 de Noviembre de 1842, y murió en 11 de Marzo último, hallandose inscrito como tal socio en 4 de Febrero de 1841.

Los que tovieren que presentar alguna reclamacion contra la exacticad de los hechos artiba citados, ó contra el derecho que alega la interesada para el gore de la pension, la dirigiran en el preciso término de un mes á la secretaria de la comision, Cava de San Miguel, núm. 8, cuarto principal.

Madrid 30 de Abril de 1847. Por acuerdo de la comision, Juan de Tro y Ortolano, vocal secretario.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS DE HACIENDA Y GOBERNACION.

Comision del primer distrito.

Doña Tomasa del Arco, viuda del socio D. Pascual Salinas, agente principal cesante que fue de preces a Roma, patente número 85, y Doña Isahel Salinas, hija de este, soltera, mayor de 35 años, han solicitado se les declare la pension que á ambas por mitades corresponde, con arreglo á lo prevenido en los estatutos de la sociedad: lo que se avisa al público á fin de que la persona que haya de alegar contra esta declaración lo manifieste per escrito al secretacio de la comision de este primer distrito, que suscribe, cuya habitación es calle de la Bola, número 3, cuarto bajo de la derecha, en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio; en el concepto de que pasado dicho plazo sin recibir reclamacion alguna, la comision dará al expediente, formado al efecto, el curso que es de-

Madrid 19 de Abril de 1847.=El secretario, Miguel Valera.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 2 de Mayo de 1847.

Rs. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 820 individuos, de los cuales los 29 han sido nue-

vos imponentes..... 47,960 Se han devuelto á solicitud de 37 interesados.. 46,859

EL DIRECTOR DE SEMANA,

Genaro Sanz.

BOLSA DE MADRID.

SPECTOS PUBLICOS.

Titulos al portador del 5 por 100, 19 1/4.

CAMBIOS.

Londres 4 90 dine, 49 ds. 55 c.

Paris, 5 f. 24 c. pap.

Alicante, 3/4 din. b. Bercelone a ps fs., 1 id. id. Bilbao, 1 1/2 pap. b. Cádiz, 2 id. id. Coruña, 1 1/4 din. b.

Granada, 1/2 b.

Málaga, 1 b. Santander, 2 id. Santiago, 1 din. b. Sevilla, 2 pap. b. Valencia, 1 b. Zaragoza, par din.

Descuento de letras a 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Cristóbal de Castro y Pisa, abogado de los tribunales nacionales y del ilustre colegio de Granada, juez de primera instancia de este partido gc.

Por el presente cito, flamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de las capellanias memorias de misas fundadas en esta villa, y sus agregaciones y patronatos ó fideicomisos familiares, per Cristóbal de Buscavida y Leonor Trujillo Alonso García Carrasco y sus agregadas, D. José Aragon de la Cida y Doña Estefania de Molina y Cu-

esta produccion los versos y los seutimientos valen mas que el 1 ha, Catalina Gonzalez, muger de Sebastian Quintero, B. Pedro Fernandez de Céspedes , Alonso Martin Parra , Constanza Martin , Gonzalo Esteban , Juan de Molina el Viejo , D. Atonso de Guzman y Mora, D. Fernando Giraldino y Ana Jimenez, Juan García Meteader, Martin Jimenez, Francisco Esteban de Aragon y Deña Josefa Aragon Trujillo, Andres Martin Aboyado, Pedro Martin Tocino, Francisco García Morales y Fran isco García Velazquez, y á las fundadas en la villa de Conil por Francisco Trujillo y Juan Olmedo y Juan Arroyo, y en la villa de Bejer por Agustin Gutierrez y Juan de Ansaya el Vicjo, Andres y Juan Gomez, Diego y María Gomez, Alonso Gomez Marquez, D. Marcos Groso, Sebastian de Aragon, Doña Laura de Castro y D. Cristobal Triana, presbitero, para que en el término de 50 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo se adjudicarán dichos bienes à D. Francisco Trujillo que lo solicita como pariente de los fundadores, ó se procederá á lo que lugar haya parándoles permicio.

Chiclana 24 de Abril de 1847 .= Cristóbal de Castro y Pisa.= Por su mandado, José María Araujo.

D. Francisco de Paula Linares, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia de esta villa de Utrera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el primer término de 30 dias á los que se consideren con derecho á los bienes con que está dotada la capellania fundada en la iglesia parroquial del Sr. Santiago, de esta villa, por Doña María Barderrama y D. Diego Cadeñaz de Montilla, su hijo, para que se presenten en este juzgado á dedicar sus acciones en los autos formados sobre la propiedad de diches bienes.

Utrera 26 de Abril de 1847.-Francisco de Paula Linares.-Por mandado de dicho señor, Juan Gomez.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Villaverde nez primero de primera instancia de esta ciudad , y á solicitud de D. Clemente de Vefillo, vecino de ella, por el presente se cita, Hama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellania que en la iglesia parroquial de San Vicente de esta repetida ciudad fundó Juan de Dueñas, para que en el preciso y perentorio término de 30 dias, contados desde la publicación del presente en la Gaceta del Gobierno, se personen á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado; entendidos que pasado el citado término sin verificarlo se procederá á la declaración y adjudicacion de los bienes que constituyen la dotacion de aquella, y les parará el perjuicio que hublere lugar.

Y en virtud de lo mandado se inserta el presente en Sevilla á 20 de Abril de 1847.-José Gonzalez Mora.

D. Francisco de Paula Rico, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes concursados que pertenecieron á D. José Maíía Ortega, vecino que fue de esta poblacion, para que en el término de 30 dias, único que se señala, se presenten en este tribunal por si ó por medio de procurador habilitado con poder bastante à deducir el de que se crean asistidos; apercibidos que de 10 hacerlo les parará entero perjuicio.

Dado en Navahermosa a 20 de Abril de 1847.=Licenciado Francisco de Paula Rico .= Por mandado de S. S., Domingo Are-

Licenciado D. Cristóbal de Castro y Pisa, abogado de los tribunales nacionales y del ilustre colegio de Granada, juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas en la inmediata villa de Conil por D. Francisco Marquez Espinosa, vicario de aquellas iglesias, y D. Pedro Francisco Camelo, D. Diego Camelo, Doña María y Doña Beatriz del Pino, para que en el término de 50 dias, contados desde la in-sercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezean á deducirlo en forma en este juzgado ; bajo apercibimiento de que pasados se adjudicarán los expresados bienes á Sebastian y Maria García Camelo, que lo solicitan como parientes de los fundadores, ó se procederá á lo que baya lugar, parándoles per-

Chiclana de la Frontera 19 de Enero de 1847,=Cristóbal de Castro y Pisa.=Por mandado de S. S., Manuel Rodriguez

D. Francisco Encina, juez de primera instancia del distrito del Sagratio de esta capital por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se crean con derecho a los bienes que componen la dotacion del patronato fundado por Doña María Lopez Aparicio, para que en el término preciso é improrogable de 30 dias se presenten por sí ó por medio de procurador, con poder bastante, con los documentos que acrediten su entrouque con la fundadora, á usar del detecho que crean asistirles; prevenidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya

Dado en Granada á 23 de Abril de 1847 .= Francisco Encina.-Por mandado de dicho señor, José Beltran.

SUBASTAS.

El intendente militar del distrito de la capitanía general de Extremadura bace saber que debiendo contratarse el suministro de provisiones de este distrito por término de un año, á contar desde 1º de Octubre próximo basta fin de Setiembre de 1848, con sojecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia el dia 12 de Junio inmediato, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en

este servicio podrán remitirme en pliego cerrado, y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, l's proposiciones en que se fijen clara y terminantemerte los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó persanas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibes de contribuciones currientes satisfrehas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y ap. tecible en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las ignales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede cansar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anonciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Badajoz 28 de Abril de 1847. - Joaquin Readon - Manuel

Sanchez Velasco, secretario.

No habiendo tenido efecto la subasta de 30,000 frascos de hierro en que envasar los azogues de las minas de Almaden en eada uno de los cinco años que debe durar el contrato celebrado el dia 30 de Marzo último, se señ la el dia 20 del corriente Mayo de doce à una de su maŭana para otra nueva subasta, en virtud de Real órden de 28 Abril próximo pasado, en la sala de la direccion general de Minas, calle del Florin, núm. 2, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan en la secretaría de la misma, y se pondrán de manifiesto.

BIBLIOGRAFIA.

SOCIEDAD de autores, libreros é impresores de España. España y Francia en sus relaciones diplomáticas desde el advenimiento de los Borbones hasta el dia - 1698 - 1846; por Mr. Capefigue, traduccion de D. Baltasar Anduaga y Espinosa, abogado del ilustre colegio de Madril.

Al publicar esta obra, el principal objeto es darla á cono. cer en España tal como el autor la ha escrito, aunque sin embargo, se han hecho varias rectificaciones importantes en puntos relativos a nuestra historia, dejando intactas las cuestiones políticas, porque esto seria entrar en polémicas inútiles y agenas á nuestro propósito. Consta de un tomo en 82 mayor, y se halla de venta á 16 rs. en rústica y á 20 en pasta en las siguientes librerias:

Sra. vinda de Calleja é hijos, Martinez, Sanz, Sojo, Viana, Cuesta, Gila, Perez, Viana, Sanchez, Hurtado, Matute, señora vinda de Razola, Castan, Heredia, Brun, Rios, Ginesta, Garcia, Castillo, Poupart, Montero, Pereda, Monier y Sanchez.

GALERIA DRAMATICA.—Coleccion de las mejores comedias de los teatros antiguo y moderno español y extrangero, por los principales autores.

Fernan Gonzalez, segunda parte.

Drama original en cuatro actos y en verso por los señores D. Juan de la Rosa Gonzalez y D. Pedro Calvo Asensio, representado con extraordinaria aceptacion en el teatro de Variedades. Véndese à 8 rs. en las librerias de Cuesta , calle Mayor , y de Rios, en la de Carretas, frente á la Imprenta nacional, donde se balla la primera parte de este drama.

Esta interesante col·ccion comprende basta el dia cerca de 600 títulos, de los que se han formado 122 tomos, 12 del teatro autigno de Tirso de Molina, 74 del moderno español y 36

del extrangero.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1º Sinfonia.

2º La comedia histórica, nueva, original, en tres actos y en verso, debida á la pluma de uno de nuestros primeros escritores, titulada

LA REINA Y LOS FAVORITOS (primera parte).

3º Boleras jaleadas, nuevas, de la Toledana.

Terminara el espectaculo con la divertida pieza en un acto, titulada

CON AMOR Y SIN DINERO.

INSTITUTO. A las ocho de la noche. La lindísima comedia titulada

EL MARIDO DE MI MUGER.

Intermedio de baile Y la pieza andaluza de costumbres, titulada

EL TORERO EN MADRID.

MUSEO. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía.

2º El drama nuevo en tres actos, original y en verso, titulado

EL DOS DE MAYO.

Intermedio de baile.

Finalizará la funcion con la pieza en un acto, titulada

EL CONFIDENTE DE SU MUGER.

Editor responsable Gervasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL